

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL PARA FACILITAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DEL CURSO 2023-2024.

La Comunidad de Madrid ha aprobado la Orden 1618/2022, de 9 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno por la que se autoriza a 46 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2022/2023, y la Orden 904/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza a 33 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2023/2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las citadas órdenes recogen que las Direcciones Generales de Infraestructuras y Servicios, de Recursos Humanos y de Educación Infantil, Primaria y Especial podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para facilitar la aplicación de las mismas.

En ese contexto se dictaron las Instrucciones de 21 de junio de 2022 para facilitar la implantación del primer ciclo de Educación Infantil en los primeros 46 colegios públicos durante el curso 2022/2023. La ampliación del número de centros y la experiencia acumulada durante el presente curso aconsejan elaborar unas nuevas instrucciones que permitan disponer de un marco común y estable de organización y funcionamiento en el conjunto de colegios públicos autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y con la finalidad de facilitar la organización y funcionamiento de los colegios públicos en los que se ha autorizado la implantación del primer ciclo de Educación Infantil se dictan las presentes instrucciones.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones son de aplicación en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se han autorizado las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.

2. ADMISIÓN DE ALUMNOS, MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES.

El proceso de admisión de alumnos, incluida la formalización de matrícula y la cobertura de plazas vacantes, se rige por la normativa por la que se regula la admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

La información sobre el procedimiento de admisión para el primer ciclo de Educación Infantil puede ser consultada en la página web de la Comunidad de Madrid a través de los siguientes enlaces:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/haz-tu-solicitud-admision-primer-ciclo-educacion-infantil>

<https://www.comunidad.madrid/url/admision-educacion-infantil>

3. PLAN DE ACOGIDA DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

En todos los colegios públicos en los que se haya autorizado la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, y al objeto de facilitar la incorporación de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil en el centro, el Equipo Directivo diseñará anualmente, antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, un plan de acogida que incluirá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Informar al Consejo Escolar y al Claustro del centro acerca de la incorporación o la continuidad, según corresponda, de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil en el centro.
- Presentar al Claustro a los profesionales que componen el equipo educativo del primer ciclo de Educación Infantil.
- Mantener una reunión inicial con las familias de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil.
- Facilitar reunión inicial entre los profesionales del EOEP-General y del EOEP-Atención Temprana que atienden al alumnado del centro, prever los espacios necesarios para facilitar su trabajo en el centro y mantener una reunión inicial con el EOEP-Atención Temprana y el maestro responsable del primer ciclo.
- Informar a las familias y resto de alumnado del centro acerca de la incorporación de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.

4. PERIODO DE ADAPTACIÓN DEL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

La incorporación de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil al centro supone siempre la primera separación respecto de su familia. Por ello, es de especial relevancia garantizar que esa incorporación se produzca de modo que se favorezca que las familias se sientan confiadas y seguras al dejar a sus hijos en el centro. Hay que tener en cuenta que conocer y compartir momentos con las personas que van a acompañar a sus hijos en este periodo será clave para lograr esta confianza.

El período de adaptación está reservado exclusivamente para los alumnos de nueva incorporación al centro y tiene carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar, en caso necesario, por el uso del horario completo desde el primer día lectivo del curso escolar.

El período de adaptación se completará, con carácter general, en la primera semana lectiva del curso o, en el caso de los alumnos que se incorporan en fecha posterior, en la primera semana a contar desde la incorporación al centro. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales podrá flexibilizarse, excepcionalmente, lo establecido en este apartado.

En el período de adaptación tiene una especial importancia habituarse a las rutinas diarias (alimentación, aseo, descanso, entrada/salida...) por lo que es importante que durante los primeros días el tiempo de permanencia de los niños en el centro se vaya incrementando progresivamente y que las familias puedan permanecer algún tiempo en el aula para que el personal educativo observe la interacción entre los niños y sus familias (entradas y salidas, adaptación a las rutinas, etc.).

Por ello, el período de adaptación deberá planificarse y contemplará entre otros aspectos: la participación y colaboración con las familias, la planificación de actividades específicas y la flexibilización del horario de los niños para facilitar su mejor adaptación, contando siempre con las posibilidades de las familias.

5. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EDUCATIVO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Sin perjuicio de la responsabilidad que el Equipo Directivo de cada centro tiene sobre la actividad general del mismo durante todo el curso escolar, el Equipo Educativo del primer ciclo de Educación Infantil estará integrado por el maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil y un número de educadores que permita el adecuado funcionamiento de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil que correspondan a cada centro. Además, contará con la colaboración de los profesionales del EOEP de Atención Temprana que atiendan al centro.

El maestro funcionario con habilitación en Educación Infantil que desempeñe la función de responsable del primer ciclo de Educación Infantil y transición al segundo ciclo, además de su labor de atención educativa directa al alumnado, desarrollará las siguientes funciones:

- Elaborar o actualizar, según corresponda, la Propuesta Pedagógica para el primer ciclo de Educación Infantil en colaboración con el resto del equipo educativo del primer ciclo y bajo la supervisión del Jefe de Estudios y el Director del centro.
- Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro y trasladar a la misma las propuestas del equipo educativo del primer ciclo de Educación Infantil.
- Coordinarse con el EOEP-EAT y con el coordinador del segundo ciclo de Educación Infantil y facilitar la comunicación del Equipo Educativo con dicho EOEP-EAT.
- Controlar las ausencias de los alumnos y traslado de la información a la Secretaría del centro en relación con la gestión de las cuotas que abonan las familias.
- Detectar y organizar las necesidades de equipamiento y material para el primer ciclo de Educación Infantil una vez iniciado el curso.
- Colaborar con la Jefatura de Estudios para concretar el horario semanal del equipo educativo del primer ciclo de Educación Infantil.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe,

de innovación, educativa y que impliquen especial dedicación al centro, al inicio de cada curso escolar el maestro funcionario que desempeñe la función de responsable del primer ciclo de Educación Infantil se acogerá a una de las siguientes modalidades:

- Cumplir sus funciones durante el calendario escolar aplicable al primer ciclo de Educación Infantil en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada curso (10 meses), con excepción de las fechas consideradas como *Otros días no lectivos* en la orden que regule el Calendario Escolar en cada curso para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Cumplir sus funciones durante la totalidad del calendario escolar aplicable al primer ciclo de Educación Infantil para cada curso escolar (11 meses).

En función de la modalidad a la que se acoja, el maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil percibirá el complemento de productividad establecido respectivamente para cada una de ellas.

En el caso de los educadores, el calendario laboral será el establecido para cada curso escolar para las Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid. Sus funciones aparecen recogidas en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid 2021-2024 en relación con el primer ciclo de Educación Infantil, y son las siguientes:

- Programar y realizar las actividades de aula y las actividades extraescolares.
- Participar en actividades de formación en centros y de investigación educativa.
- Participar en actividades de coordinación pedagógica.
- Realizar actividades de tutoría con las familias de los alumnos.
- Asistir a reuniones de las comisiones establecidas en el centro.
- Sustituir de manera eventual al personal educativo ausente en el primer ciclo de Educación Infantil.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual, de acuerdo con su categoría profesional y las necesidades del centro.

Uno de los educadores desarrollará las siguientes actuaciones destinadas a facilitar la organización y el funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil:

- Relacionarse con la empresa de comedor para la planificación y seguimiento de los menús, introducción de nuevos alimentos, seguimiento de dietas, alergias, etc.
- Registro del número diario de comensales para proporcionar los datos mensuales a la secretaría del centro a efectos de facturación.
- Supervisar las labores de ordenación y limpieza de las instalaciones.
- Supervisar periódicamente la organización del servicio de ampliación de horario así como de las entradas y salidas de los niños.

Con carácter general dichas funciones serán desempeñadas por el educador procedente de las convocatorias de movilidad voluntaria realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la consejería competente en materia de educación o que haya sido destinado al centro con cargo a vacante de personal laboral fijo. En el resto de los centros, dicho educador será designado por el Director del centro, oído el

maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil. El educador que desarrolle dichas funciones percibirá la compensación económica que establezca la administración educativa.

6. PLAN DE FORMACIÓN

Para facilitar la implantación inicial del primer ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza desarrollará un Plan de Formación que incluirá acciones formativas diferenciadas destinadas a:

- a) Equipos Directivos de los centros.
- b) Maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil y educador de referencia.
- c) Equipo educativo del primer ciclo de Educación Infantil.
- d) Plantilla de maestros de los colegios públicos en los que se implanta el primer ciclo de Educación Infantil.

Posteriormente, durante los siguientes cursos escolares, en la oferta de formación permanente se incluirán actividades destinadas específicamente al primer ciclo de Educación Infantil.

7. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Los centros facilitarán la colaboración y participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos. En el primer ciclo de Educación Infantil la relación, la comunicación, la colaboración, y el acompañamiento a las familias es fundamental, al ser probablemente las primeras experiencias de escolarización y separación respecto de sus hijos.

Para ello cada centro establecerá procedimientos para favorecer dicha participación:

- Un encuentro con cada familia previo a la incorporación del niño al centro para realizar la primera entrevista en la que se recogerán los datos relativos a su escolaridad y en la que el tutor y la familia intercambiarán los datos e información más relevantes para su escolarización.
- Las familias de los alumnos o personas autorizadas dejarán y recogerán a sus hijos diariamente en las aulas. En estos momentos se garantizarán mecanismos de comunicación con las familias, donde puedan dar y recibir información de sus hijos cada día: información relevante del entorno familiar a tener en cuenta en la jornada escolar e información destacable de la jornada escolar del alumno.
- Se realizará una reunión en cada trimestre para informar a las familias de cada unidad sobre la evolución del alumnado y otras informaciones de interés general.
- Además, las familias tendrán reuniones individuales al menos una vez cada curso con los tutores de los alumnos en el marco del Plan de Acción Tutorial y siempre que se considere oportuno y necesario.
- Se informará periódicamente a los padres o tutores legales del niño acerca de su evolución personal y, en su caso, de las medidas de apoyo adoptadas. Los

centros conservarán una copia de los informes entregados a las familias. Es importante que se configure como un informe abierto que cuente la vivencia de su hijo en la escuela y pueda informar a la familia de todo lo relacionado con la incorporación de su hijo en el contexto escolar, empleando un lenguaje positivo de la evolución y logros del alumno.

- Las familias participarán en las elecciones al Consejo Escolar del centro.
- El centro favorecerá la participación de las familias en las actividades incluidas en la Programación General Anual del centro y en las actividades específicas que programe el equipo educativo de primer ciclo (talleres, fiestas, salidas, cuentacuentos, etc.).
- Igualmente será conveniente crear espacios de colaboración, para acompañarlos en el cuidado y educación de sus hijos, así como planificar momentos de encuentro con otras familias.
- Durante el período de adaptación se facilitará la presencia en el aula de una persona de la familia del alumno en coordinación con el tutor del aula que corresponda. Ello ayudará al niño a estar más tranquilo y permitirá conocer información relevante del contexto familiar: costumbres y hábitos, lo que facilitará su adaptación.

8. HORARIO Y CALENDARIO ESCOLAR DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

De forma análoga al resto de centros públicos que imparten dichas enseñanzas, las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en colegios de Educación Infantil y Primaria estarán abiertas desde las 7:30 horas hasta las 17:30 horas. Dicho horario no varía a lo largo del curso y estará atendido por el personal educativo adscrito a las aulas del primer ciclo de Educación Infantil según la siguiente organización horaria:

Se considera horario escolar general el comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas y horario escolar ampliado el comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 16:00 y las 17:30 horas. Los consejos escolares de los centros podrán solicitar, a la respectiva Dirección de Área Territorial, que el horario general del centro sea de 9:30 a 16:30 horas, si este último se ajusta mejor a las características y necesidades de la población o zona en que está ubicado el centro. En ese caso se ajustará el inicio y finalización de los horarios ampliados de mañana y de tarde.

La entrada y salida de los alumnos durante el horario general tiene un carácter individual y constituye un momento de intercambio de información entre familia y educador, por lo que podrá desarrollarse durante un período de media hora, es decir, entrada de 9 a 9:30 y salida de 15:30 a 16 horas, en función de la organización que establezca el centro.

El horario general incluye el comedor escolar que tiene carácter obligatorio para los alumnos. Las familias abonarán la cuota de comedor correspondiente. Para la gestión de las cuotas por parte de los centros se proporcionarán instrucciones específicas.

El horario ampliado se distribuye en tramos de media hora desde las 7:30 a las 9:00 horas, y desde las 16:00 a las 17:30 horas. Las familias deberán indicar en la solicitud de admisión la necesidad de utilizar dicho servicio y presentar la documentación que justifique su necesidad. Las familias que utilicen dicho servicio abonarán el precio

establecido para el mismo por la Comunidad de Madrid.

Las actividades escolares de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 31 de julio de cada curso escolar, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos. El calendario escolar en cada curso escolar será el fijado anualmente en la orden del consejero competente en materia de educación por la que se establezca el calendario escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, que incluirá las fechas del comienzo y de la finalización de las actividades lectivas con alumnos del primer ciclo de Educación Infantil.

9. ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES Y ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La intervención educativa contemplará la atención individualizada y la atención a las diferencias individuales del alumnado con el objetivo de garantizar la equidad y asegurar una inclusión efectiva. Para ello, se adaptará la práctica educativa a las características personales, ritmo, proceso de maduración, intereses y estilo cognitivo de los alumnos. Dado que, en muchos casos, supone la primera separación del entorno familiar, es importante en la práctica educativa diaria el respeto a los estilos de crianza y rutinas del entorno familiar favoreciendo una adaptación paulatina del alumno al entorno escolar.

El equipo educativo, en colaboración con los profesionales del EOEP de Atención Temprana que corresponda al centro, identificará y compensará las barreras para el aprendizaje y la participación que afronta el alumnado del primer ciclo de educación infantil, tanto las provenientes del propio centro educativo como las provocadas por las condiciones personales del alumnado, especialmente de aquel que presenta necesidades educativas especiales o de apoyo educativo. Del mismo modo, se establecerán actuaciones y mecanismos de prevención en los diferentes ámbitos del desarrollo para todo el alumnado, dado el carácter preparatorio que el primer ciclo tiene para futuros procesos de aprendizaje.

En aplicación de la vigente normativa de admisión de alumnos, en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, se podrán escolarizar alumnos que presenten necesidades educativas especiales. La valoración psicopedagógica, la determinación de las necesidades y medidas específicas de apoyo educativo y el asesoramiento psicopedagógico sobre la puesta en marcha de las medidas de atención a la diversidad corresponde a los EOEP de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid según se establezca en la regulación de su organización y funcionamiento para cada curso escolar.

Con carácter general, los alumnos con necesidades educativas especiales ocuparán dos plazas escolares en las unidades correspondientes a alumnos de uno y dos años y una sola plaza cuando se trate de aulas de alumnos menores de un año.

10. HORARIO SEMANAL DEL EQUIPO EDUCATIVO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Como se indica en el apartado 8, el horario diario del primer ciclo de Educación Infantil no varía a lo largo del curso.

En el caso del maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil y transición al segundo ciclo, las 30 horas semanales de obligada permanencia en el centro se distribuirán, durante todo el curso escolar, en 25 horas lectivas y 5 horas complementarias. De las 25 horas lectivas semanales, 22 serán de atención directa al alumnado y las 3 restantes se dedicarán a las funciones de coordinación del primer ciclo.

Por tanto, para las funciones de coordinación, el maestro responsable de la implantación del primer ciclo de Educación Infantil dispondrá semanalmente de 8 horas: 3 de las 25 horas lectivas y las 5 horas complementarias. El resto de la jornada semanal, hasta completar las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de los educadores, la distribución del horario semanal, que comprende 37,5 horas semanales se distribuye del siguiente modo:

Horario lectivo: 31 horas semanales.

Horario complementario: incluye 5 horas y media semanales hasta completar las 36,5 horas semanales de permanencia en el centro para la realización de las funciones propias de su categoría profesional. El horario complementario se distribuirá de acuerdo con las necesidades organizativas de cada centro.

Horario de libre disposición: 1 hora semanal hasta completar las 37 horas y 30 minutos semanales será de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, formación, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

De acuerdo con el artículo 104 del vigente Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, los educadores con jornada ordinaria continuada no inferior a 7 horas diarias tendrán derecho a una pausa retribuida de 30 minutos durante la jornada de trabajo que se podrá disfrutar, con carácter general, a partir de la segunda hora de haberla iniciado.

Si la jornada continuada es igual o superior a 5 horas e inferior a 7 horas diarias, el descanso será de 20 minutos; si es igual o superior a tres horas e inferior a cinco horas diarias, el descanso será de 15 minutos.

Esta pausa retribuida se considerará tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no podrá ser compensado económicamente ni acumulable para su disfrute posterior.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas se cubrirá durante cada curso escolar siguiendo criterios de voluntariedad y rotación del personal educativo, con carácter preferente, siendo la dirección del centro la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro, contando para ello con la colaboración del maestro responsable de la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

El Equipo Directivo del centro adoptará las medidas oportunas para facilitar la realización de reuniones de coordinación interna del Equipo Educativo del primer ciclo de Educación Infantil.

11. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS.

Los espacios y los tiempos son a la vez objeto de aprendizaje y un recurso didáctico. En el caso del primer ciclo de Educación Infantil, la polivalencia, funcionalidad y atractivo de los espacios e instalaciones es, al mismo tiempo, un requisito y una necesidad educativa que debe ser prevista y cuidada por los centros.

Por tanto, a la hora de organizar los espacios y los tiempos de las aulas del primer ciclo de Educación Infantil, es necesario partir siempre de las necesidades físicas, cognitivas, sociales y emocionales de los alumnos y de su desarrollo evolutivo.

Los espacios se organizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Aula: ha de contar con espacios para el juego, la alimentación y el descanso. En el aula de 0-1 año la alimentación, la higiene y el sueño ocupan gran parte del tiempo. Sin embargo, es necesario crear también zonas de desarrollo psicomotor y zonas de aprendizaje ajustadas al momento evolutivo tales como zonas de movimiento (gateo, primeros desplazamientos), zona de alfombra o zona de exploración y manipulación de materiales. El aula ha de contar con una zona de cunas o colchonetas para el descanso, así como con una zona para preparar biberones y papillas.

Las aulas de 1-2 y 2-3 años requieren zonas que permitan un movimiento cada vez más autónomo y el desarrollo de todo tipo de actividades que los niños ya pueden realizar. Algunas zonas que se pueden establecer en el aula son: alfombra, zona de juego, área de movimiento, zona de manipulación y observación.

- Aseo: donde se van a desarrollar y adquirir los hábitos de higiene. Puede ser compartido entre dos aulas. Debe incorporar cambiador e inodoros infantiles así como mobiliario para organizar los productos, ropas y materiales relacionados con el aseo de los alumnos.
- Sala de usos múltiples: ha de preverse la existencia en el centro de un espacio que permita el encuentro y actividades comunes para las aulas del primer ciclo y en la que también se puedan organizar actividades conjuntas entre los dos ciclos de Educación Infantil.
- Incorporación de las TIC: igualmente, los centros han de prever, en la medida de lo aconsejable, teniendo en cuenta la edad de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil, el contacto y la iniciación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Patio de recreo para los alumnos de primer ciclo. Dicho espacio contará paulatinamente con zona de juegos, arenero y zonas de sombra.
- La entrada y los pasillos, también deben ser espacios donde se identifique el proyecto educativo y señas de identidad del centro. Además, deben ser organizados como espacios de encuentro y acogida de alumnado y familias.

De modo análogo al EOEP General que atiende al centro, los equipos directivos de los colegios públicos facilitarán en el centro un espacio de trabajo estable a los profesionales de los Equipos de Atención Temprana que atiendan el primer ciclo de educación infantil, incluyendo conexión al Sistema Integral Raíces, que permita el

trabajo de estos profesionales desde el módulo Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Igualmente se debe planificar un espacio, así como los recursos necesarios (pruebas de evaluación y otros materiales y recursos) para facilitar la observación y evaluación psicopedagógica de los alumnos y atender a las familias de los alumnos del centro que sean objeto de seguimiento o intervención por parte del Equipo de Atención Temprana.

A la hora de organizar los tiempos, se deben plantear las rutinas para que sean momentos placenteros de aprendizaje donde el respeto al alumnado sea el objetivo prioritario. Para estructurar la jornada deben considerarse los siguientes criterios.

- Respetar las necesidades vitales de los niños (alimentación, descanso...)
- Aprovechar las oportunidades estimuladoras de aprendizajes que ofrecen los distintos momentos de la jornada escolar.
- Garantizar que el alumnado tenga suficiente contacto con los espacios al aire libre.
- Fijar un horario adecuado para la atención a las familias.

En cumplimiento de la normativa vigente, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Disposición adicional decimoquinta y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".

Para facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones en relación con el primer ciclo de Educación Infantil, la consejería competente en materia de educación colabora económicamente con los ayuntamientos en el marco de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial.

12. ORGANIZACIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS

La selección y organización de los materiales y recursos, junto al aspecto y organización de los espacios que acaba de mencionarse, configuran el ambiente de aprendizaje.

En función de la edad de los niños, en un primer momento son aconsejables los materiales de estimulación sensorial. Posteriormente se irán precisando materiales para el desarrollo motor, de coordinación, para el juego propio de cada edad, manipulativo, funcional, simbólico, de estimulación del lenguaje oral, etc.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades dotará a los centros de los recursos económicos que les permitan ir completando progresivamente los materiales y medios para facilitar la atención educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil e incrementará la dotación del presupuesto ordinario de gastos de funcionamiento teniendo en cuenta la especificidad de este ciclo.

Es importante que los centros tengan en cuenta que, al menos hasta el final del ejercicio 2023, los gastos de funcionamiento correspondientes a las aulas de primer ciclo de Educación Infantil serán librados con cargo a la dotación recibida para la financiación

del “Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años”, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por tanto, aunque la gestión económica será única para todo el centro y se realizará a través de la aplicación GECD (Gestión Económica de centros docentes públicos), para la gestión, tramitación y archivo de los gastos que se realicen con cargo a los ingresos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia durante el ejercicio 2023 deben seguirse las instrucciones que se enviarán para la ejecución y justificación de los gastos correspondientes al funcionamiento de las aulas de primer ciclo de Educación Infantil en centros de educación infantil y primaria financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

13. CUOTAS PARA LAS FAMILIAS

La escolaridad será gratuita para todo el alumnado.

En el caso del servicio de ampliación de horario, que tiene carácter voluntario para las familias y cuya necesidad de uso debe ser específicamente justificada, las familias que lo utilicen abonarán el precio público mensual establecido para dicho servicio por la Comunidad de Madrid por cada media hora o fracción. La forma de pago será por domiciliación bancaria a la cuenta de la Comunidad de Madrid. Se enviarán indicaciones específicas a los centros al respecto. Están exentos del pago del precio público de horario ampliado los miembros de familias numerosas de categoría especial, y tienen una bonificación del 50% las familias numerosas de categoría general, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en relación con dichas familias.

También están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guardia o tutela se ejecuta por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, los escolarizados al amparo del convenio con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción y aquellos a cuya familia se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

El servicio de comedor escolar en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil forma parte del horario general y es de uso obligatorio. Los menús los elaborará la empresa que preste el servicio de comedor del colegio y el precio diario será el establecido para el alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo importe se abonará en la cuenta del colegio de forma análoga al resto del alumnado del centro.

En el caso de los lactantes que aporten leche materna o leches especiales por alergias o intolerancias, mientras dure esta situación, la familia abonará el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada.

Además, de modo análogo al resto de alumnos del colegio público, los alumnos de las aulas de primer ciclo de Educación Infantil podrán beneficiarse de las becas de comedor y exenciones para el comedor escolar que convoque y establezca para cada curso escolar la consejería competente en materia de Educación.

14. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

La alimentación en el primer ciclo de Educación Infantil tiene un papel muy importante, contribuye al desarrollo físico, psíquico y emocional de los niños y es la etapa de mayor cambio en el tipo de alimentación de toda la vida. Una buena alimentación previene alteraciones posteriores y es un momento fundamental en la creación de hábitos y actitudes de salud.

El servicio de alimentación incluye, para todos los alumnos, el almuerzo o comida principal durante el horario general y, en el caso de los alumnos que hacen uso del horario ampliado de mañana o de tarde, el desayuno o merienda, según corresponda en cada caso. De forma análoga al resto de centros públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil, el servicio de alimentación se prestará en las propias aulas y será atendido por el equipo educativo del primer ciclo de Educación Infantil.

El almuerzo o comida principal durante el horario general será proporcionado por la empresa de comedor escolar del centro, que elaborará los menús adaptándose a las características y edad cronológica de los alumnos. Los cambios en los menús por la incorporación de nuevos alimentos o preparaciones se acomodarán a las indicaciones de los pediatras y se introducirán inicialmente en el ámbito familiar. Las dietas especiales por alergias o intolerancias a determinados alimentos o por enfermedades específicas deberán estar justificadas mediante certificados médicos. El educador de referencia cuyas funciones se describen en el apartado 5 de las presentes instrucciones mantendrá una comunicación diaria con la empresa de comedor.

Los productos necesarios para elaborar el servicio de desayuno y merienda del horario ampliado serán aportados por el propio centro.

Tal y como se recoge en la cláusula 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2023/2024, la empresa adjudicataria del servicio dotará de un profesional con dedicación de 4 horas diarias para atender el servicio de desayuno, almuerzo y meriendas en las aulas de primer ciclo. Las funciones de este profesional serán:

- Trasladar la comida a las instalaciones y espacios del primer ciclo de Educación Infantil.
- Colaborar en la organización de la comida.
- Llevar a cabo la recogida del menaje y limpieza de las instalaciones del primer ciclo una vez finalizada la comida.
- Colaborar en la organización de los desayunos y meriendas y en la limpieza de las instalaciones.

15. ACERCAMIENTO A LA SEGUNDA LENGUA

En las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües se desarrollarán actividades de exposición e iniciación a la lengua inglesa en el marco de desarrollo del Programa bilingüe de la Comunidad de Madrid en el centro.

16. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO: CONSEJO ESCOLAR, CLAUSTRO, COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Consejo Escolar: Las familias del alumnado matriculado en las unidades de primer ciclo de Educación infantil en colegios de Educación Infantil y Primaria participarán en los procesos de elección o renovación de representantes en el Consejo Escolar en aquellos centros en los que corresponda según la normativa vigente y teniendo en cuenta las Instrucciones sobre elección y renovación de Consejos Escolares que a tal efecto se emitan anualmente por parte de la consejería competente en materia de educación.

Claustro: El equipo educativo del primer ciclo estará representado en el claustro por el maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil y transición al segundo ciclo en colegios públicos. A instancias de la dirección del centro, los educadores podrán participar, con voz, pero sin voto, en las sesiones del Claustro de Profesores cuando la naturaleza de los temas que se vayan a tratar así lo aconseje.

Comisión de Coordinación Pedagógica: contará con la participación del maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil y transición al segundo ciclo y del orientador de referencia del EOEP-EAT.

17. ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO PARA INCORPORAR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria autorizados a impartir el primer ciclo de Educación Infantil revisarán y actualizarán el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro para incorporar, en aplicación de la normativa vigente y que sea de aplicación, los aspectos referidos al primer ciclo de Educación Infantil.

Actualización del Proyecto Educativo de Centro

El Proyecto Educativo de centro recoge los propósitos, objetivos, prioridades y las enseñanzas que un centro imparte. Debe dar respuesta a las necesidades de cada centro y está sujeto a los cambios y demandas del entorno y del contexto en el que está situado. Los centros autorizados para impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil deben revisar y actualizar el Proyecto Educativo del centro para incorporar todo lo relativo al primer ciclo de Educación Infantil.

Elaboración de la Propuesta Pedagógica para el primer ciclo de Educación Infantil

La Propuesta Pedagógica es el documento que recoge y concreta el carácter educativo de cada ciclo de Educación Infantil. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, los centros la diseñarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

La elaboración de la Propuesta Pedagógica, que pasará a formar parte del Proyecto Educativo del Centro, será coordinada por el maestro de Educación Infantil responsable del primer ciclo de Educación Infantil en colaboración con el resto del equipo educativo del primer ciclo de Educación Infantil y con la supervisión de la Jefatura de Estudios y el Director del centro.

Programación General Anual y Memoria Anual

La Programación General Anual es un instrumento de planificación para cada curso escolar que recoge las decisiones y acuerdos más relevantes que afecten a la organización y funcionamiento general del centro. La Memoria Anual es el documento que recoge lo desarrollado a lo largo del curso escolar. Los centros autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil incluirán los aspectos referidos a dichas enseñanzas tanto en la Programación General Anual como en la Memoria Anual.

Normas de organización y funcionamiento del centro

Las normas de organización y funcionamiento del centro son el instrumento que debe facilitar la consecución del clima organizativo y funcional adecuado para alcanzar los objetivos que el centro se proponga y permita mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa y deberá incorporar los aspectos referidos al primer ciclo de Educación Infantil.

18. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 904/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza a 33 colegios públicos de Educación Infantil y primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2023/2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, durante el curso 2023/2024 se llevará a cabo la supervisión y seguimiento de dichos centros en el marco del Plan General de actuación de la Inspección Educativa.

Además, anualmente, como ya se ha indicado, todos los colegios públicos autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil incluirán la evaluación de la organización y funcionamiento de dichas enseñanzas en la Memoria Anual.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL